

Categorías		Contratos prácticas	Contratos formación
5. Operador de Ordenador .....	No	Sí	—
D) <i>Personal administrativo</i>			
1. Jefe Administrativo .....	Sí	Sí	—
2. Oficial Administrativo de primera .....	—	Sí	Sí
3. Oficial Administrativo de segunda .....	—	Sí	Sí
4. Auxiliar Administrativo .....	—	No	Sí
E) <i>Personal comercial</i>			
1. Jefe de Ventas y/o Compras .....	Sí	No	—
2. Jefe de Zona .....	Sí	No	—
3. Promotor de Ventas .....	Sí	No	—
F) <i>Personal de producción</i>			
1. Encargado .....	Sí	Sí	—
2. Oficial de primera .....	Sí	Sí	—
3. Oficial de segunda .....	No	Sí	No
4. Especialista .....	No	Sí	—
5. Peón .....	No	No	—
G) <i>Personal de mantenimiento y transporte</i>			
1. Encargado .....	Sí	Sí	—
2. Oficial de primera (Chófer) .....	No	No	—
3. Oficial de primera (resto especialidades) .....	—	Sí	Sí
4. Oficial de segunda .....	No	Sí	—
5. Ayudante .....	No	Sí	—
6. Aprendiz .....	No	No	—
H) <i>Personal subalterno</i>			
1. Ordenaza .....	No	No	—
2. Vigilante .....	No	No	—
3. Botones .....	No	No	—
4. Personal de limpieza .....	—	No	No
Personal de limpieza (media jornada)..	—	No	No

**14827** RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2000, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles para el tercer trimestre del año 2000.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, por el que se aprueba el Acuerdo general entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.) en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la O.N.C.E., determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

Por su parte, la nueva redacción dada al artículo 8.3.d) por el Real Decreto 1200/1999, de 9 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 358/91, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles, expresa que corresponde al Consejo de Protectorado de la O.N.C.E. establecer, los criterios y procedimientos adecuados para ejercer el control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la O.N.C.E.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, así como en los citados Reales Decretos, y previo acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en su reunión de 6 de julio de 2000, que actúa por delegación del citado Consejo, procede dar publicidad al programa de sorteos del cupón de la O.N.C.E., para los meses de julio, agosto y septiembre de 2000.

1. *Sorteo de lunes a jueves*

1.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo, de lunes a jueves, en los meses de julio, agosto y septiembre, 1.800.000.000 de pesetas, distribuidas en 90 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos, de lunes a jueves, de los meses de julio, agosto y septiembre, 855.000.000 pesetas por sorteo, que representan el 47,5 por 100 del total de la emisión.

1.3 Distribución de premios por emisión:

1.3.1 Premio mayor a las cinco cifras: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

1.3.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 25.000 pesetas por cupón a los nueve cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades), coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,125 por 100 del total de la emisión).

1.3.3 Premio a las tres últimas cifras: 2.500 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades), coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,125 por 100 del total de la emisión).

1.3.4 Premio a las dos últimas cifras: 500 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades), coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (2,25 por 100 del total de la emisión).

1.3.5 Premio a la última cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades), coincida con el número agraciado (9 por 100 total de la emisión).

1.3.6 Premio a la primera cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya primera cifra (decena de millar), coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

1.3.7 No serán acumulables los premios enunciados anteriormente.

1.4 Precio del cupón: 200 pesetas.

2. *Sorteo de los Viernes, con un premio especial a un solo cupón de 250.000.000 de pesetas y premios a los cupones de una serie de dicho número*

2.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo en los viernes de los meses de julio, agosto y septiembre, 5.000.000.000 de pesetas, divididas en 200 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999, siendo este número de 200 series el mínimo autorizado para la emisión de los viernes.

2.2 Cantidad destinada a premios por sorteo, 2.609.050.000 de pesetas, que representan el 52,181 por 100 del total de la emisión del viernes.

2.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series.

2.3.1 Premios a un número y a una serie del mismo:

2.3.1.1 Premio especial a un solo cupón: 250.000.000 de pesetas a un sólo cupón (cuponazo), perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (5 por 100 del total de la emisión).

2.3.1.2 Premio a las cuatro últimas cifras de la serie premiada: 5.000.000 pesetas a los nueve cupones de la serie premiada, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades), coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (0,9 por 100 del total de la emisión).

2.3.1.3 Premio a las tres últimas cifras de la serie premiada: 500.000 pesetas por cupón a los 90 cupones de la serie premiada, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades), coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (0,9 por 100 del total de la emisión).

2.3.1.4 Premio a las dos últimas cifras de la serie premiada: 50.000 pesetas por cupón a los 900 cupones de la serie premiada, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades), coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (0,9 por 100 del total de la emisión).

2.3.1.5 Premio a la última cifra de la serie premiada (reintegro): 5.000 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de la serie premiada, cuya última cifra (unidades), coincida con el número agraciado (0,9 por 100 del total de la emisión).

2.3.2 Premios a las demás series del número extraído:

2.3.2.1 Premio mayor a las cinco cifras: 6.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén colocadas en el mismo orden, excepto el cupón de la serie premiada contemplado en 2.3.1.1 (23,88 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie cuyas cuatro últimas cifras (unidades

de millar, centenas, decenas y unidades), coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden, excepto los cupones de la serie premiada contemplados en 2.3.1.2 (3,582 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades), coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden, excepto los cupones de la serie premiada contemplados en 2.3.1.3 (3,582 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades), coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden, excepto los cupones de la serie premiada contemplados en 2.3.1.4 (3,582 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.5 Premio a la última cifra (reintegro): 250 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades), coincida con el número agraciado, excepto los cupones de la serie premiada contemplados en 2.3.1.5 (8,955 por 100 del total de la emisión).

2.3.3 No serán acumulables ninguno de los premios enunciados anteriormente.

2.4 Precio del cupón: 250 pesetas.

### 3. Sorteo de los Domingos

3.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo, de los domingos, en los meses de julio, agosto y septiembre, 1.500.000.000 de pesetas, distribuidas en 60 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

3.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos, de los domingos, de los meses de julio, agosto y septiembre, 761.000.000 pesetas por sorteo, que representan el 50,73 por 100 del total de la emisión.

3.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series:

3.3.1 Premio a un número y una serie del mismo:

3.3.1.1 Premio especial a un solo cupón: 10.000.000 pesetas al año, durante 25 anualidades, a un sólo cupón, perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (16,667 por 100 del total de la emisión).

3.3.2 Premios a las demás series del número extraído:

3.3.2.1 Premio mayor a las cinco cifras: 5.000.000 de pesetas por cupón a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (19,667 por 100 del total de la emisión).

3.3.3 Otros premios:

3.3.3.1 Premio a las cuatro últimas cifras: 50.000 pesetas por cupón a los nueve cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades), coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por 100 del total de la emisión).

3.3.3.2 Premio a las tres últimas cifras: 5.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades), coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por 100 del total de la emisión).

3.3.3.3 Premio a las dos últimas cifras: 500 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades), coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por 100 del total de la emisión).

3.3.3.4 Premio a la última cifra (reintegro): 250 pesetas por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades), coincida con el número agraciado (9 por 100 total de la emisión).

3.3.4 No serán acumulables los premios enunciados anteriormente.

3.4 Precio del cupón: 250 pesetas.

### 4. Sorteo Extraordinario

4.1 Cantidad máxima de emisión por el sorteo extraordinario, de 15 de agosto, 10.000.000.000 de pesetas, distribuidas en 200 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

4.2 Cantidad destinada a premios en el sorteo extraordinario, de 15 de agosto, 4.970.000.000 pesetas para este sorteo, que representan el 49,70 por 100 del total de la emisión.

4.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series:

4.3.1 Premio a un número y una serie del mismo:

4.3.1.1 Premio especial a un solo cupón: 1.000.000.000 pesetas, a un sólo cupón, perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (10,00 por 100 del total de la emisión).

4.3.2 Premios a las demás series del número extraído:

4.3.2.1 Premio mayor a las cinco cifras: 10.000.000 de pesetas por cupón a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (19,90 por 100 del total de la emisión).

4.3.3 Otros premios:

4.3.3.1 Premio a las cuatro últimas cifras: 200.000 pesetas por cupón a los nueve cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades), coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (3,60 por 100 del total de la emisión).

4.3.3.2 Premio a las tres últimas cifras: 20.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades), coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (3,60 por 100 del total de la emisión).

4.3.3.3 Premio a las dos últimas cifras: 2.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades), coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (3,60 por 100 del total de la emisión).

4.3.3.4 Premio a la última cifra (reintegro): 500 pesetas por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades), coincida con el número agraciado (9 por 100 total de la emisión).

4.3.4 No serán acumulables los premios enunciados anteriormente.

4.4 Precio del cupón: 500 pesetas.

### 5. Celebración de los sorteos

La celebración de los sorteos del tercer trimestre de 2000, tendrá carácter diario, siendo 51 los sorteos del cupón de lunes a jueves, 13 los sorteos del cupón de los viernes, 13 los sorteos del cupón del domingo y 1 sorteo extraordinario.

### 6. Emisión autorizada

El volumen máximo de emisión autorizada para este tercer trimestre de 2000, asciende a ciento ochenta y seis mil trescientos millones de pesetas (186.300.000.000), correspondiendo la emisión de noventa y uno mil ochocientos millones de pesetas (91.800.000.000), a los sorteos de lunes a jueves, la emisión de sesenta y cinco millones de pesetas (65.000.000.000), a los sorteos de los Viernes, diecinueve mil quinientos millones de pesetas (19.500.000.000), a los sorteos de los Domingos y diez mil millones de pesetas (10.000.000.000), al sorteo extraordinario de 15 de agosto de 2000.

### 7. Vigencia de la Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos

La Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos del tercer trimestre de 2000, tendrá vigencia durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2000.

Madrid, 6 de julio de 2000.—La Secretaria general, M.<sup>a</sup> Concepción Dancusa Treviño.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**14828** RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2000, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría sobre «Errores e Irregularidades».

Las Normas Técnicas de Auditoría de carácter general, publicadas por Resolución de 19 de enero de 1991, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas («BOICAC» número 4), establecen, en el epígrafe 1.5.3, que: «El Auditor es responsable de su informe y debe realizar su trabajo de